



En la Villa de Villaciego a las diez del día siete de Julio de mil novecientos diez y seis.  
 Constituido su Ayuntamiento en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Andrés Herrera Berceña, con asistencia de los Señores Concejales D. Gregorio Martínez,  
 D. José Arroyo, D. Maximiano Gutiérrez, D. Maximiano Pina y D. Policarpo Rodríguez,  
 por ser celebrada sesión ordinaria y abierta el acto por el Sr. Presidente de orden del mismo  
 se dio lectura del auto anterior que fue aprobado por unanimidad quedando  
 de ordenar la Exposición de la diligencia negativa correspondiente al dictamen  
 del Senado, que antecede.

Se hace saber que los Concejales D. Julio González Pico, D. Cipriano Atarot  
 y D. Luis Villaverde no han asistido a la presente sesión por hallarse ausen-  
 tes, convalidado y supleno respectivamente.

Se acuerda que el Sr. Alcalde por unanimidad encomendar al Sr. M.  
 Jefe de la presidencia conifique las edictos anteriores, en la forma que con  
 veniente, a fin de proporcionar con la anticipación necesaria una banda de  
 anuncio de Regimiento y el Pliego del Ayuntamiento de Burgos para  
 la colocación de los mismos en las plazas y calles principales; que se  
 mande al Sr. Primer Esmante del Alcalde D. Julio Pina de propor-  
 cionar un Director religioso, uno y otro para los días de las próximas fiestas de  
 esta localidad, y que se pida a la casa de Bayona de Pina una colección  
 de fuegos artificiales e igual número de voladores que de otro anterior, vi-  
 sionados los demás pliegos de restimbrar con que el Ayuntamiento ha de obse-  
 rvar al público con motivo de dichas fiestas de los señores de esta Villa que se  
 celebrarán en los días 11 y 16 de Agosto próximo.

Este continuo y en cumplimiento de las disposiciones vigentes del ramo, la  
 corporación acordó celebrar los días 11 y 12 del actual para celebrar las ex-  
 posiciones generales y públicas en los cuarteles y anexos de esta Villa, que al efecto  
 se mandó a los señores de este Ayuntamiento y Juntas locales de primera instan-  
 cia de las mismas, se invite al efecto a los Señores propietarios de ellas y demás per-  
 sonas que se crea conveniente, extienda y se extienda a los Propietarios que requieran  
 dichos terrenos, previo el correspondiente aviso, para que en el día y con arreglo  
 a los anteriores, hagan las declaraciones que sean oportunas con el fin de dar lugar  
 realde a tan solemne acto y que se distribuyan dulces a todos los niños en gene-  
 ral y se adelanten los gastos necesarios para prestar a los exhibidores que  
 remiten sus declaratorias, los cuales se distribuirán el día que con objeto de

reclamos  
 No  
 no concuerda  
 tampoco